



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-69192124-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Octubre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-43898103- -APN-SSGA#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1294-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2020-43898575-APN-MT y obrante en el IF-2020-62288901-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1633/20 y 1634/20** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.10.14 14:29:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.10.14 14:29:52 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de junio de 2020, se reúnen los integrantes de la Comisión Negociadora del CCT de actividad 441/06 integrada por la **FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)**, en adelante FEMPINRA por una parte, representada en este acto por los Sres. Roberto Eduardo CORIA; Raúl Alberto LIZARRAGA; Víctor Raúl HUERTA y Osvaldo Gabriel GIANCASPRO; con el asesoramiento de las Dras. Rosalia Isabel de TEJERÍA y María Cecilia REBOREDO, y las **TERMINALES PORTUARIAS, BACTSSA, TERMINAL 4 S.A. y TERMINAL RIO DE LA PLATA S.A.** por la otra parte, representada en este acto por los Sra/es, Lorena Mack, Juan Malescio, Julio Vergara, Rodolfo Sanchez Moreno, Patricio Untersander, Hernan Gonzalez y Alejandro Boggiano quienes conforme a la cláusula revisión del acuerdo de fecha 1 de julio del 2019 y acuerdan para el personal incluido en el ámbito de representación personal y territorial del CCT de actividad 441/06 (Terminales del Puerto Nuevo, zona de influencia y jurisdicción portuaria, personal permanente y discontinuos), lo siguiente:

**Decreto 14/2020**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 b. del Decreto 14/2020, las partes acuerdan incorporar a los sueldos básicos de cada categoría laboral, la suma fija de \$4000 mensuales en el mes de junio de 2020 A los efectos de su incorporación, se tomará el valor de \$ 4000 o su equivalente de \$ 20.83 por hora

En el caso del personal tercerizado, la suma de \$ 4000 se incorpora a partir del mes de junio, como un adicional mensual, el cual se abonará independientemente de la cantidad de jornales realizados. El mismo se liquidará bajo la voz "adicional personal tercerizado" y para el pago de los adicionales convencionales se tomará el valor hora de \$20.83. Asimismo, en ambos casos, dicho importe será tenido en cuenta a los efectos del cálculo liquidatorio de todas las variables, indemnizaciones y licencias de origen legal y convencional (horas extras; extensión de

IF-2020-43898575-APN-MT

**CLAÚSULA DE REVISIÓN:**

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de octubre de 2020, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de las terminales. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se anticipará en el supuesto de que la evolución del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC supere, en el período de vigencia del acuerdo, el porcentaje del diez por ciento.

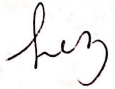

**ABSORCION**

El porcentaje acordado a partir del 1 de julio, absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento salarial dispuesto por el Gobierno Nacional para los meses de julio, agosto y septiembre, cualquiera que fuere su naturaleza o denominación

**DOTACIONES DE PERSONAL**

La Federación Marítima, Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina insiste en el reclamo de conformación de Mesas de Trabajo con cada una de las tres empresas suscriptoras, a efectos de articular los mecanismos que sean necesarios para consensuar cronogramas de ingresos del personal tercerizado. Asimismo, exhorta a todas ellas a re-establecer los niveles de dotación que han venido siendo disminuidos, y a respetar, en forma irrestricta, el encuadramiento de todos los trabajadores, evitando toda práctica que lo desplace.

No siendo para más, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una de ellas para su presentación y posterior ratificación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación -



IF-2020-43898575-APN-MT

jornada; antigüedad; y licencias de cualquier índole, incluyendo la enfermedad y accidentes inculpables y de trabajo).

### SALARIOS CONFORMADOS

A partir del 1 de junio de 2020, incrementar los salarios conformados vigentes al 1 de junio de 2019, en un Diez por ciento (10%) correspondiente a la paritaria 1 de junio 2019 al 31 de mayo del 2020.

A partir del 1 de julio de 2020, incrementar los salarios conformados vigentes al 30 de junio de 2020, en un Diez por ciento (10%) correspondiente a la paritaria 1 de junio de 2020 al 31 de mayo del 2021.

### INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA

Establecer, para las fechas que se indican, el Ingreso Mínimo Global de Referencia, el cual estará constituido de la siguiente forma:

#### A) Junio 2020

- a) Jornal Básico: \$ 2.174,53
- b) Productividad: \$ 357,13
- c) Adicional personal tercerizado \$4.000

#### B) Julio 2020

- a) Jornal Básico: \$ 2.391,98
- b) Productividad: \$ 392,84
- c) Adicional personal tercerizado \$ 4.400

### VIGENCIA

El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/21, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al diálogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

IR-2020-43898575-APN-MT





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

EX-2020-43898103-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de 2020, siendo las 13,00 horas, comparecen mediante audiencia, convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Dra. Gabriela MARCELLO Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo; Dr. Agustín Carugo, y el Dr. Gustavo Mariani, la Comisión Negociadora del CCT de actividad 441/06 integrada por la **FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)**, en adelante FEMPINRA por una parte, representada en este acto por los Sres. Roberto Coria, Raul Lizarraga, Pablo Losa Tomascelli, Osvaldo Giancastro, con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Cecilia Reboledo T39 F 356 CPACP, Dra. Rosalia De Tejeria T62 F820 CPACF y las **TERMINALES PORTUARIAS, BACTSSA, TERMINAL 4 S.A. y TERMINAL RIO DE LA PLATA S.A.**, representada en este acto por los Sres/as, Lorena Mack, Silvia Iglesias y Patricio Untersander.

Declarado abierto el acto por funcionario actuante y cedida la palabra a las partes manifiestan que conforme a la cláusula revisión del acuerdo de fecha 17 de junio de 2020, la cual ratifican en este acto, acuerdan para el personal incluido en el ámbito de representación personal y territorial del CCT de actividad 441/06 (Terminales del Puerto Nuevo, zona de

IF-2020-62288901-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

influencia y jurisdicción portuaria, personal permanente y discontinuos),  
lo siguiente:

### 1) SALARIOS CONFORMADOS

A partir del 1 de octubre de 2020, incrementar los salarios conformados  
vigentes al 30 de junio de 2020, en un cinco por ciento ( 5%)

A partir del 1 de diciembre de 2020, incrementar los salarios  
conformados vigentes al 30 de junio de 2020, en un cinco por ciento  
(5%)

A partir del 1 de febrero de 2021, incrementar los salarios conformados  
vigentes al 30 de junio de 2020, en un diez por ciento (10%)

### 2) INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA

Establecer, para las fechas que se indican, el Ingreso Mínimo Global de  
Referencia, el cual estará constituido de la siguiente forma:

#### A) Octubre 2020

- a) Jornal Básico: \$ 2500.70
- b) Productividad: \$ 410.70
- c) Adicional Personal Tercerizado \$ 4.600

#### B) Diciembre 2020

- a) Jornal Básico: \$ 2609.43
- b) Productividad: \$ 428.55
- c) Adicional Personal Tercerizado: \$ 4.800

IF-2020-62288901-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

C) febrero de 2021

- a) Jornal Básico \$ 2826.88
- b) Productividad \$ 464.27
- c) Adicional Personal Tercerizado \$5.200

### 3) GRATIFICACION EXTRAORDINARIA

Las partes acuerdan establecer con motivo de la celebración del presente acuerdo el pago de una GRATIFICACION (art. 6º, ley 24.241), de cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$56.400). Aquellos trabajadores que no hubieren percibido 30 (treinta) o más jornales en último semestre del 2020, percibirán este beneficio en forma proporcional a los jornales percibidos.

Las partes manifiestan que la suma aquí acordada, incluye la cantidad de pesos veinte mil (\$20.000), otorgados en forma extraordinaria y por única vez, que no será tomada como base de cálculo para la Gratificación del año 2021/2022.

Dicha suma se abonará de la siguiente manera: Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos (\$51.400) pagaderos en la primer quincena de enero de 2021 y la suma de Pesos Cinco Mil (\$5000) pagaderos el 02 de febrero de 2021.

### 4) VIGENCIA

IF-2020-62288901-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/21, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

#### 5) CLAÚSULA DE REVISIÓN:

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de abril de 2021, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de las terminales. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se anticipará en el supuesto de que la evolución del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC supere, en el período de vigencia del acuerdo, el porcentaje de treinta por ciento (30%)

#### 6) GRATIFICACIÓN COLABORACION COVID 19

Acordar CON MOTIVO DE LA COLABORACIÓN DEL PERSONAL DURANTE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 una GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR UNICA VEZ y por lo tanto de carácter no

IF-2020-62288901-APN-DNRVBT#MT





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

remuneratorio (art. 6º, ley 24.241), de pesos veinte mil (\$20.000) a ser abonada, en la primera quincena del mes de octubre de 2020, al personal encuadrado en el ámbito de representación del CCT 441/06

### 7) DOTACIONES DE PERSONAL

Frente al reclamo de conformación de Mesas de Trabajo con cada una de las tres empresas suscriptoras, a efectos de articular los mecanismos que sean necesarios para consensuar cronogramas de ingresos del personal perteneciente a empresas proveedoras de servicios portuarios, ambas partes acuerdan reunirse el día 15 de octubre de 2020 a tales fines y efectos.

### 8) DIAS NO LABORADOS

De la misma forma y sin reconocer hechos ni derechos, acuerdan abonar con el mismo carácter, el monto neto de los haberes no percibidos por los días que no fueron laborados desde el 01 de septiembre de 2020 hasta la fecha.

Acto seguido la funcionaria actuante hace saber a las partes que el acuerdo alcanzado será sometido al control de legalidad previsto en la ley 14250.

Cedida la palabra a la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA) manifiesta que: requiere que la incorporación a planta de los trabajadores de las

IF-2020-62288901-APN-DNRYRT#MT

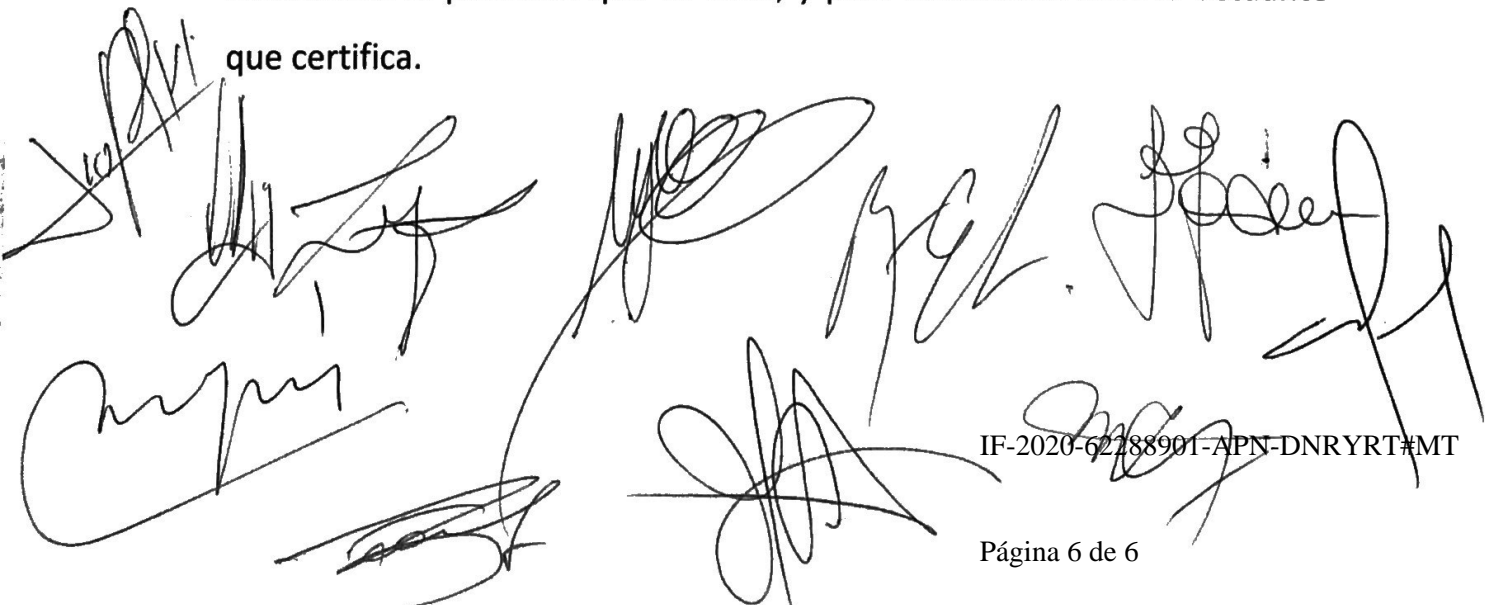


*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

empresas prestadoras de servicios portuarios respeten las representaciones sindicales establecidas en el anexo 1 del CCT 441/06.

Dados los acontecimientos sucedidos en el desarrollo del presente conflicto, Este Ministerio exhorta a las partes a desenvolverse en el pleno marco de la Buena Fe, entendiendo que debe evitarse la reiteración de cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, así como que tales acontecimientos han acaecido en el marco de un conflicto laboral, lo que la totalidad de las partes comparten, y en procura de intentar una nueva etapa en el desarrollo de sus vínculos laborales se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente a este ministerio cualquier dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786, evitando repetir situaciones no deseadas, actuando de buena fe y manteniéndose a ultranza la Paz Social.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 20:00 horas, labrándose la presente que es leída, y para constancia ante la actuante que certifica.



IF-2020-62288901-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1294-20 Acu 1633-1634-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.